

SOSTENIBILIDAD Y DISPUTAS AMBIENTALES: UN PROCEDIMIENTO DE DOS VÍAS

Sustainability and Environmental Litigation: a joint procedural route

Marco Félix Jobim¹

Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul – PUCRS

Micaela Filchtiner Linke Riella²

Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul – PUCRS

DOI: <https://doi.org//10.62140/MJMR702690539>

Índice: 1. Introducción; 2. El principio de la sostenibilidad; 3. Disputas ambientales; 4. Consideraciones. Referencias Bibliográficas.

Resumen: Este artículo explora el principio de la sostenibilidad y los litigios ambientales, proponiendo como problema la investigación de la necesidad de adecuar el proceso civil brasileño a las peculiaridades de los casos que tratan del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado para las generaciones presentes y futuras, a fin de hacer efectivos los derechos humanos y las garantías constitucionales en cuestión. Para ello, se utilizó del método deductivo a través de una revisión bibliográfica sobre los temas abordados, partiendo de un recorrido histórico del principio de sostenibilidad y el derecho ambiental. Posteriormente, se caracterizaron las controversias ambientales con base en la doctrina brasileña y se plantearon las peculiaridades del derecho material en cuestión, que, llevadas a la esfera procesal, exigen la adecuación de la jurisdicción para la realización de un proceso civil que dé vida a la internacionalmente predicada sostenibilidad. Como resultado, se concluyó que corresponde al proceso civil adaptarse a las particularidades de los conflictos ambientales para atenderlos de manera

¹ Doctor en Teoría General de la Jurisdicción y del Procedimiento por la PUC/RS, donde ejerce el cargo de Profesor Adjunto en cursos de pregrado y posgrado (lato y stricto sensu). Pasantía postdoctoral en la Universidad Federal de Paraná (2015-2017). Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Luterana de Brasil. Especialista de la UFRGS, PUC/RS y UNIRITTER. Abogado. Porto Alegre/RS, Brasil. Correo electrónico: marco@jobimesalzano.com.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3483-1393>

² Licenciada y Magister en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul – PUCRS. Estudiante de Doctorado del Programa de Posgrado en Derecho de la PUCRS en Teoría General de la Jurisdicción y del Proceso, becario CAPES/PROEX. Abogada. Porto Alegre/RS, Brasil. Correo electrónico: micaela.linke@edu.pucrs.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3198-0710>

adecuada, oportuna y eficiente de manera proporcional a cada caso. Ocurre que eso suma a la tragedia de la justicia. Así, dada la inalienabilidad del Poder Judicial y la creciente litigiosidad climática ambiental, es esencial que el proceso civil se haga, *per se*, sostenible en la atención de las demandas que tienen que ver con los derechos fundamentales a un ambiente equilibrado en el presente y en el futuro, a fin de dar vida a los derechos que claman por protección.

Palabras clave: Derecho Procesal Civil; Protección ambiental; Garantías Fundamentales; Sostenibilidad.

Abstract: This article explores the principle of sustainability and environmental litigation, proposing as a problem the investigation of the need to adapt Brazilian civil procedure to the peculiarities of cases dealing with the fundamental right to a balanced environment for present and future generations, in order to give effect to the human rights and constitutional guarantees in question. To this end, the deductive method was used through a bibliographic review of the topics addressed, starting with a historical overview of the principle of sustainability and environmental law. Subsequently, environmental disputes were characterized based on Brazilian doctrine, and the peculiarities of the substantive law in question were raised. These, when applied to the procedural sphere, require the adaptation of jurisdiction to conduct a civil procedure that gives life to the internationally preached sustainability. As a result, it was concluded that civil procedure must adapt to the particularities of environmental conflicts to address them in an appropriate, timely, and efficient manner, proportionally to each case. However, that increases the justice's tragedy. Therefore, given the inalienability of the judiciary and the growing climate-environmental litigation, it is essential that the civil process be made, *per se*, sustainable in addressing demands related to the fundamental rights to a balanced environment in the present and future, in order to give life to the rights that cry out for protection.

Keywords: Civil Procedural Law; Environmental Protection; Fundamental Guarantees; Sustainability.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo explora el principio de la sostenibilidad y los litigios ambientales, proponiendo como problema la investigación sobre la necesidad de adecuar el proceso civil brasileño a las peculiaridades de los casos que tratan del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado para las generaciones presentes y futuras, a fin de hacer efectivos los derechos humanos y las garantías constitucionales en cuestión. El objetivo central de esta investigación se resumió en el estudio del principio de sostenibilidad y la caracterización de las disputas

ambientales, así como las necesidades procesales emergentes para la realización de los derechos materiales en disputa sin olvidar de la crisis del sistema de justicia.

Para resolver el problema central planteado, se utilizó un método deductivo a través de una revisión bibliográfica sobre los temas abordados. Con esto iniciamos con un recorrido histórico del principio de sostenibilidad y el derecho ambiental. Posteriormente, se caracterizaron las controversias ambientales con base en la doctrina brasileña y se plantearon las peculiaridades del derecho material en cuestión, que, llevadas a la esfera procesal, exigen la adecuación de la jurisdicción para la realización de un proceso civil que dé vida a la internacionalmente predicada sostenibilidad.

2. EL PRINCIPIO DE LA SOSTENIBILIDAD

La sostenibilidad se consolidó como el concepto de desarrollo capaz de satisfacer las necesidades de la generación actual y asegurando la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras, por tanto, sin agotar los recursos para el futuro, buscando armonizar el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente con base en estudios y debates de las Naciones Unidas en la década de 1980.³ A partir de estas ideas se estableció el desarrollo sostenible como principio, cuyo alcance es esencialmente conciliar la protección del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico, buscando mejorar la calidad de vida de la sociedad.⁴

Esta comprensión se basa esencialmente en el concepto de sostenibilidad, cuyo propósito es lograr un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de la población humana y la preservación del medio ambiente, aumentando la calidad de vida y respetando las limitaciones de los ecosistemas, para en última instancia asegurar la vida en sus diferentes formas, incluida la vida humana.⁵ La evolución del debate sobre tales ideas ha otorgado al concepto de sostenibilidad la debida fuerza de principio fundamental,

³ ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. *Our common future*. Relatório da Comissão do Meio Ambiente e do Desenvolvimento. Oxford: Oxford University Press, 1987.

⁴ SIRVINSKAS, Luís Paulo. *Manual de direito ambiental*. 16ª edición. São Paulo: Saraiva Educação, 2018. Versão digital.

⁵ SIRVINSKAS, Luís Paulo. *Manual de direito ambiental*. 16ª edición. São Paulo: Saraiva Educação, 2018. Versão digital.

definiéndolo como una determinación ético-jurídica de eficacia directa e inmediata que reconoce a las generaciones que aún no han nacido como titulares de derechos, que impone la percepción de interrelación e interdependencia de todos los seres y que exige la ponderación de beneficios, costos directos y oportunidades previa a cualquier emprendimiento.⁶

En el ordenamiento jurídico brasileño, la sostenibilidad y el desarrollo sostenible, con la promulgación de la Constitución de la República Federativa del Brasil, ganan concreción legislativa con el reconocimiento de los derechos de las generaciones futuras en lo que respecta al derecho a un medio ambiente equilibrado.⁷ Sin embargo, estos conceptos se expanden más allá del derecho ambiental, de modo que la sostenibilidad adquiere la fuerza de un principio fundamental en diálogo esencial con el derecho al bienestar, implicando la responsabilidad del Estado y de la sociedad por el logro conjunto de un desarrollo material e inmaterial, socialmente inclusivo, duradero y equitativo, ambientalmente limpio, innovador, ético y eficiente.⁸

La sostenibilidad, por tanto, asume un carácter multidimensional, siendo jurídico-político, ético, social, económico y ambiental.⁹ Por ello, es necesario su reconocimiento universal como principio fundamental del derecho, al que se vinculan otras normas y conceptos como la justicia, los derechos humanos, la soberanía estatal y la ciudadanía.¹⁰

3. LITIGIOS AMBIENTALES

⁶ FREITAS, Juarez. *Sustentabilidade: direito ao futuro*. 2.ed. Belo Horizonte: Fórum, 2012. p. 33.

⁷ “Artigo 225. Todos têm direito ao meio ambiente ecologicamente equilibrado, bem de uso comum do povo e essencial à sadia qualidade de vida, impondo-se ao Poder Público e à coletividade o dever de defendê-lo e preservá-lo para as presentes e futuras gerações. [...]” Em traducción libre: “Artículo 225. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien común del pueblo y esencial para una vida sana, y el Gobierno y la comunidad tienen el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. [...]” (BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília: Assembleia Nacional Constituinte, 1988.)

⁸ FREITAS, Juarez. *Sustentabilidade: direito ao futuro*. 2ª edición. Belo Horizonte: Editora Fórum, 2012. p. 41.

⁹ FREITAS, Juarez. *Sustentabilidade: direito ao futuro*. 2ª edición. Belo Horizonte: Editora Fórum, 2012. p. 41.

¹⁰ BOSSELMANN, Klaus. *The principle of sustainability: transforming law and governance*. 2ª ed. New York: Routledge, 2017.

A su vez, las controversias ambientales, propias del derecho ambiental, se caracterizan comúnmente por su inherente dinamismo y mutabilidad, su carácter innovador y su tendencia integradora.¹¹ Esto se debe a que el derecho ambiental es esencialmente dinámico, por estar en permanente expansión y evolución debido a los cambios de la modernidad, la necesidad de consolidar lineamientos constitucionales y la promoción de los principios de sostenibilidad, y está centralmente dotado de mutabilidad, dado el incesante proceso de obsolescencia y el surgimiento de importantes temas en la agenda ecológica ante las imparable transformaciones en el medio ambiente y en las actividades humanas.¹²

Además, el derecho ambiental es, per se, todavía innovador e integrador, pues se caracteriza por su perfil interdisciplinario inherente a su objeto, exigiendo una acción creativa, desligada de las reglas formales y la adaptación de conceptos y principios jurídicos a los conflictos ambientales.¹³ Así, las controversias ambientales, en definitiva, abarcan lesiones y amenazas de lesiones a las garantías ambientales, al medio ambiente y a los recursos ambientales, configurándose el daño ambiental cuando se verifican cambios indeseables en el conjunto de elementos que componen el ambiente, es decir, cuando se vulnera el derecho ambiental transindividual a gozar de un ambiente equilibrado.¹⁴

Sin embargo, es innegable que el daño ambiental es difícil de reparar debido a la imposibilidad común de volver plenamente al *status quo ante* de la

¹¹ BIBILONI, Homero. Uma sentença ambiental de política judicial vista a partir de seus múltiplos impactos e o ensinamento que deixa. *Ir: FREITAS, Vladimir Passos de (coord.). Direito ambiental em evolução.* Número 5. Curitiba: Juruá, 2007. pp. 173-192. p. 176-177.

¹² BIBILONI, Homero. Uma sentença ambiental de política judicial vista a partir de seus múltiplos impactos e o ensinamento que deixa. *Ir: FREITAS, Vladimir Passos de (coord.). Direito ambiental em evolução.* Número 5. Curitiba: Juruá, 2007. pp. 173-192. p. 176-177.

¹³ BIBILONI, Homero. Uma sentença ambiental de política judicial vista a partir de seus múltiplos impactos e o ensinamento que deixa. *Ir: FREITAS, Vladimir Passos de (coord.). Direito ambiental em evolução.* Número 5. Curitiba: Juruá, 2007. pp. 173-192. p. 176-177.

¹⁴ LEITE, José Rubens Morato; AYALA, Patryck de Araújo. *Dano ambiental: do individual ao coletivo extrapatrimonial – teoria e prática.* 4ª edición, revista, actualizada y ampliada. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2011. p. 94.

naturaleza¹⁵, así como ser tendencialmente difusos y dispersos en la sociedad¹⁶, es decir, sus efectos se extienden en el tiempo y no se limitan a límites espaciales, lo que dificulta rastrear un vínculo causal debido a la común falta de concentración de causas.¹⁷ Adicionalmente, el daño ambiental se caracteriza generalmente por la dispersión de las víctimas, dado el tratamiento que se le da al ambiente como bien común de los pueblos, lo que puede incluir el impacto directo e indirecto de grupos al interior de la comunidad, es decir, requiriendo una comprensión amplia del conflicto y de los diferentes impactos resultantes de la degradación ambiental bajo análisis.¹⁸

Por tanto, en el contexto de las controversias ambientales, la acción combinada entre prevención y restauración es importante, pues este binomio es esencial en la conducción del proceso judicial ambiental, el cual, no limitándose únicamente a medidas reparadoras, debe combinar preferentemente medidas de prevención y restauración – cuando sean apropiadas y proporcionales – para la protección del equilibrio ambiental y para la prospectiva resolución del conflicto.

Ante ello, se plantea la necesidad de una acción jurisdiccional prospectiva y dialógica, es decir atenta al futuro y guiada por una comunicación abierta entre los textos normativos y los fundamentos éticos de la ecología del cuidado y de la responsabilidad.¹⁹ A esta complejidad se suma la necesidad de una comprensión conjunta e integrada del objetivo de promover el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado para la realización de otros derechos sociales fundamentales, especialmente por la correlación entre las condiciones de

¹⁵ En este sentido, Verónica Rangel Duarte señala que, en materia de protección ambiental, la protección específica no se identificará con el retorno al *status quo* anterior. Esto porque deben considerarse dos elementos. Primero, es difícil restablecer la situación ambiental existente antes de la comisión del acto ilícito. Segundo, el hecho, en materia de protección ambiental, es extremadamente complejo. (DUARTE, Verónica Rangel. *Processo estrutural no conflito ambiental: ferramentas para a implementação da tutela específica*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2021. p. 32).

¹⁶ NETTO, Felipe Peixoto Braga. *Manual de responsabilidade civil do Estado*. 5ª edición, revista, ampliada y actualizada. Salvador: JusPodivm, 2018. p. 230.

¹⁷ STEIGLEDER, Annelise Monteiro. *Responsabilidade civil ambiental: as dimensões do dano ambiental no direito brasileiro*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2004. p. 271-272.

¹⁸ MILARÉ, Édis. *Direito do ambiente: a gestão ambiental em foco – doutrina, jurisprudência, glossário*. 7. Edición, revista, actualizada y reformada. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2011. p. 1223.

¹⁹ LEITE, José Rubens Morato; AYALA, Patryck de Araújo. A transdisciplinaridade do direito ambiental e a sua equidade intergeracional. *Sequência: estudos jurídicos e políticos*, vol. 21, n. 41, pp. 113-136. 2000. p. 135.

desventaja económica y social y el impacto directo de la contaminación, que requieren su resolución conjunta.²⁰

Por tanto, considerando las características de los daños ambientales y del derecho ambiental, se concluye que las controversias ambientales se caracterizan – de forma general y no exclusiva – por su complejidad, dadas las características inherentes al medio ambiente (sus ecosistemas interconectados e interdependientes) y al derecho ambiental (objeto de un análisis indispensablemente holístico), y por su prospectividad, en cuanto se centran en la restauración del medio ambiente, los daños de difícil reparación y la promoción de un medio ambiente equilibrado para las generaciones actuales y futuras, es decir, cuya garantía constitucional apunte explícitamente al futuro²¹, o que no es comúnmente abarcado por el procedimiento tradicional del proceso civil. Con eso, concluyese que corresponde al proceso civil adaptarse a las particularidades de los conflictos ambientales para atenderlos de manera adecuada, oportuna y eficiente de manera proporcional a cada caso.

4. CONSIDERACIONES: LA PROPORCIONALIDAD PANPROCESUAL

Considerando el alcance del principio de la sostenibilidad y las características de los litigios ambientales, observase una contradicción en la práctica procesal civil brasileña. Esto sucede porque – a pesar de que el proceso civil, especialmente desde la promulgación del Código de Procedimiento Civil de 2015²², ha adoptado el concepto de justicia como servicio²³ que trasciende al Poder Judicial, centrándose en la necesidad de cambiar la perspectiva de la cultura jurídico-procesal civil para que la propia jurisdicción amplíe su mirada en vista de las herramientas con las que ya cuenta y avance hacia la eficiencia y eficacia, incluso ante la creciente complejidad de la litigiosidad y de las funciones de la jurisdicción en la resolución de conflictos, la protección de derechos y en las

²⁰ DAVID, Tiago Bitencourt de. *Doctrina e prática de direito ambiental*. 2ª edición. Sapucaia do Sul, 2011. p. 21.

²¹ LINKE, Micaela. *Processos Estruturais e Litígios Ambientais de Despoluição Hídrica: Em Busca da Promoção do Equilíbrio Ambiental por Meio do Processo Civil*. 1ª edición. Londrina: Thoth, 2024.

²² BRASIL. Lei n. 13.105. *Código de Processo Civil*. Brasília: Congresso Nacional, 2015.

²³ SUSSKIND, Richard. *Online Courts and the Future of Justice*. New York: Oxford University Press, 2019.

reformas institucionales y sociales²⁴ – el proceso civil está imbuido de tradición y, cada vez más, de la tragedia de la justicia como crisis sistémica.

En este contexto, el creciente surgimiento de litigios ambientales que buscan implementar el principio de sostenibilidad ambiental agrava la insostenibilidad del sistema procesal civil brasileño contemporáneo. Este problema sistémico requiere soluciones de la misma magnitud: interdisciplinarias, estructurales, cooperativas y colectivas, sobre todo considerando que atender el principio de sostenibilidad en su totalidad presupone una transformación hermenéutica con el despojo de comprensiones que impiden la mejora del sistema.²⁵

Una respuesta a esta reforma radica en el principio de la proporcionalidad. Interpretado de modo a aplicarse a la gestión judicial y procesal con la asignación de distintas fuerzas a las distintas controversias para que la justicia funcione sosteniblemente, es decir, dé a cada proceso lo que es adecuado, necesario y proporcional dentro de la realidad en que se inserta, el principio de proporcionalidad en su dimensión panprocesual adecúa los conceptos del proceso a los límites materiales, culturales y estructurales que lo rodean.²⁶

Esta reinterpretación proporcional del proceso civil es una guía para la colectivización²⁷ y unidad de derecho, esencial en la discusión sobre la recepción y tratamiento de las controversias ambientales de forma sostenible, brindando una oportunidad en este sentido para buscar la concreción del principio de sostenibilidad en su dimensión jurídico-política, dado que comprende la búsqueda de una solución eficaz y eficiente a los procesos judiciales. Así, la interpretación panprocesal del principio de proporcionalidad se basa en la idea de ampliar su

²⁴ ARENHART, Sérgio Cruz; OSNA, Gustavo. Complexity, proportionality and the ‘pan-procedural’ approach: some basis of contemporary civil litigation. *International Journal of Procedural Law*. n. 4. Cambridge: Intersentia, 2014.

²⁵ FREITAS, Juarez. *Sustentabilidade: direito ao futuro*. 2ª edición. Belo Horizonte: Fórum, 2012. p. 50-51.

²⁶ OSNA, Gustavo. *Processo civil, cultura e proporcionalidade: análise crítica da teoria processual*. 1ª edición. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017.

²⁷ ARENHART, Sérgio Cruz; OSNA, Gustavo. *Curso de Processo Civil Coletivo*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2019.

significado de manera que sea mejorado y permita la resolución más adecuada de los casos a las luces del sistema de justicia.²⁸

Se propone, con base en este principio, reinterpretar críticamente el proceso civil a la luz de los valores constitucionales primordiales, percibiendo su carácter argumentativo y maleable, pues le corresponde al proceso civil adaptarse a las particularidades de las controversias ambientales para atenderlas de manera adecuada, oportuna y eficaz²⁹ de manera proporcional a los casos específicos. Esta propuesta se fundamenta en la idea de esta interdependencia e interconexión de procesos al interior del Poder Judicial, a través de la cual se percibe la necesidad de prestar atención a los límites materiales, humanos y culturales del servicio de justicia, a fin de armonizarlos en la búsqueda de la prestación de una adecuada, efectiva y oportuna tutela jurisdiccional de manera eficiente y sostenible.

Por tanto, el principio de la sostenibilidad, a través de los conceptos de proporcionalidad bajo el concepto de una visión macro, es causa y fundamento de la urgente transformación de la perspectiva en la interpretación de los procesos civiles, a fin de acercarlos a la realidad, legitimarlos y adecuarlos. Así, considerando la inalienabilidad del Poder Judicial y la creciente litigiosidad climática ambiental, es esencial que el proceso civil se torne, per se, sostenible, incluso en la atención de demandas que versen sobre derechos fundamentales a un ambiente equilibrado en el presente y en el futuro, a fin de dar vida a los derechos que reclaman protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

ARENHART, Sérgio Cruz; OSNA, Gustavo. *Curso de Processo Civil Coletivo*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2019.

ARENHART, Sérgio Cruz. OSNA, Gustavo. Complexity, proportionality and the 'pan-procedural' approach: some basis of contemporary civil litigation. *International Journal of Procedural Law*. n. 4. Cambridge: Intersentia, 2014.

²⁸ FREITAS, Juarez. *A interpretação sistemática do direito*. 4ª edición, revista y ampliada. São Paulo: Malheiros, 2004. p. 80

²⁹ MARINONI, Luiz Guilherme. *Técnica Processual e Tutela dos Direitos*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2004. p. 145-146.

- BIBILONI, Homero. Uma sentença ambiental de política judicial vista a partir de seus múltiplos impactos e o ensinamento que deixa. In: FREITAS, Vladimir Passos de (coord.). *Direito ambiental em evolução*. Número 5. Curitiba: Juruá, 2007. pp. 173-192. p. 176-177.
- BOSELMANN, Klaus. *The principle of sustainability: transforming law and governance*. 2ª ed. New York: Routledge, 2017.
- BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília: Assembleia Nacional Constituinte, 1988.
- BRASIL. Lei n. 13.105. *Código de Processo Civil*. Brasília: Congresso Nacional, 2015.
- DAVID, Tiago Bitencourt de. *Doutrina e prática de direito ambiental*. 2ª edição. Sapucaia do Sul, 2011. p. 21.
- DUARTE, Verônica Rangel. *Processo estrutural no conflito ambiental: ferramentas para a implementação da tutela específica*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2021. p. 32.
- FREITAS, Juarez. *A interpretação sistemática do direito*. 4ª edição, revista y ampliada. São Paulo: Malheiros, 2004. p. 80
- FREITAS, Juarez. *Sustentabilidade: direito ao futuro*. 2.ed. Belo Horizonte: Fórum, 2012. p. 33.
- LEITE, José Rubens Morato; AYALA, Patryck de Araújo. A transdisciplinaridade do direito ambiental e a sua equidade intergeracional. *Sequência: estudos jurídicos e políticos*, vol. 21, n. 41, pp. 113-136. 2000. p. 135.
- LINKE, Micaela. *Processos Estruturais e Litígios Ambientais de Despoluição Hídrica: Em Busca da Promoção do Equilíbrio Ambiental por Meio do Processo Civil*. 1ª edição. Londrina: Thoth, 2024.
- MARINONI, Luiz Guilherme. *Técnica Processual e Tutela dos Direitos*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2004. p. 145-146.
- MILARÉ, Édís. *Direito do ambiente: a gestão ambiental em foco – doutrina, jurisprudência, glossário*. 7. Edição, revista, atualizada y reformada. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2011. p. 1223.
- NETTO, Felipe Peixoto Braga. *Manual de responsabilidade civil do Estado*. 5ª edição, revista, ampliada y actualizada. Salvador: JusPodivm, 2018. p. 230.
- ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. *Our common future*. Relatório da Comissão do Meio Ambiente e do Desenvolvimento. Oxford: Oxford University Press, 1987.

OSNA, Gustavo. *Processo civil, cultura e proporcionalidade: análise crítica da teoria processual*. 1ª edição. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017.

SIRVINSKAS, Luís Paulo. *Manual de direito ambiental*. 16ª edição. São Paulo: Saraiva Educação, 2018. Versão digital.

STEIGLEDER, Annelise Monteiro. *Responsabilidade civil ambiental: as dimensões do dano ambiental no direito brasileiro*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2004. p. 271-272.

SUSSKIND, Richard. *Online Courts and the Future of Justice*. New York: Oxford University Press, 2019.